

O R D E N A N Z A N° 35/93
CRESPO - E.RIOS, 06 de Septiembre de 1993.-

V I S T O:

La nota presentada en fecha 6/8/1993 por la Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental Esperanza, y

CONSIDERANDO:

Que de dicha Institución depende el funcionamiento del Hogar Nuevo Amanecer, cumpliendo una importantísima labor en beneficio de los niños especiales.-

Que desde su inicio dicho hogar funcionó en inmuebles tomados en locación en razón de no contar con uno de su propiedad.-

Que el año 1990 debieron desocupar la vivienda que alquilaban, planteándose en esa oportunidad un serio problema dada la urgencia que requería el caso y lo difícil que se tornada encontrar un inmueble que se adecuara a las necesidades del Hogar.-

Que don Rodolfo BEISEL ofreció en forma gratuita, una vivienda de su propiedad ubicada en Laurencena N° 974 de esta Ciudad, lugar donde funciona hasta el presente el Hogar Nuevo Amanecer.-

Que a fin de retribuir de alguna manera el gesto desinteresado del propietario del inmueble, la Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental Esperanza solicita se lo exima del pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias a partir del año 1991 y mientras la

entidad ocupe dicha vivienda.-

Que la Sección Rentas informa que el total de la deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria asciende a la

///

///

suma de \$ 1.724,11 correspondiente a los años 1991 a 1993 y en Obras Sanitarias por los períodos 1° al 6° bimestre 1991, 1°, 2°, 4°, 5° y 6° bimestres 1992, 1°, 2°, 3° y 4° bimestres 1993 se adeuda la cantidad de \$ 410,31.-

Que la Sección Acción Social eleva un informe del que surge que el Hogar Nuevo Amanece funciona en la vivienda ubicada en Laurencena N° 974 de esta Ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente efectuar la condonación de la deuda hasta el presente y en lo sucesivo la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias correspondientes a la mencionada propiedad y mientras sea ocupada para tal fin, todo ello en apoyo de la encomiable tarea que realiza en nuestro medio la institución mencionada.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la condonación de la deuda existente desde 1991 hasta el presente y en adelante la exención en el pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias que afectan al inmueble ubicado en Laurence-

na N° 974, Manzana N° 158 de esta Ciudad, registrado bajo Partida N° 72.688, beneficio que regirá mientras el mismo sea ocupado en forma gratuita por la Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental Esperanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-